

Informe Financiero

Crea la Subsecretaría de la Niñez, modificando la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica

Mensaje N° 994-363

I Antecedentes.

El presente proyecto de ley crea la "Subsecretaría de la Niñez", modificando la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y otros cuerpos legales.

La Subsecretaría será un órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños.

Se modifica la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo dentro de su objeto la obligación de velar por los derechos de los niños, con el fin de promover y proteger su ejercicio y además la coordinación de acciones, prestaciones y/o servicios intersectoriales que tengan por finalidad la atención de dicha población. Se agregan funciones y atribuciones al Ministerio de Desarrollo Social, que le permitan la protección integral de los derechos de los niños. Entre estas atribuciones y funciones destaca su rol rector respecto de la Política Nacional de la Niñez y su plan de acción.

Adicionalmente, la Subsecretaría debe administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema, según la letra ñ) del art. 3 de la ley N°20.530.

Se incorpora además la creación del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez y del Consejo Nacional de los Niños, a objeto de integrar la participación social respecto a los derechos de los niños.

Por último, en sus disposiciones transitorias, establece la dictación de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y suscritos además por el Ministro de Hacienda, mediante los cuales, entre otras materias, se fijarán las plantas de personal de la Subsecretaría y todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta Ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo total aproximado de \$1.344 millones, y se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.

Respecto del mayor gasto que se derive de la aplicación de las nuevas plantas y dotación de personal que se fijen y del encasillamiento que se practique, incluido en el monto anterior y considerando su efecto año completo, éste no podrá exceder la cantidad de \$1.062 millones.


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


R